

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO NUMERO MFCP/SAPM/SHM/007/2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL; ASISTIDO POR EL PROF. MARCO ANTONIO ABAN UC Y EL C. MELCHOR GÓMEZ RIVERA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL ING. ADALBERTO ANTONIO ESCOBAR CHACÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GC DEL SURESTE, S.A. DE C.V., Y QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1.- DECLARA EL "MUNICIPIO":

1.1.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO CONCATENADO AL ARTÍCULO 89, 90 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD CON CARÁCTER PÚBLICO DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

1.2.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL; CALLE 66 ENTRE 65 Y 67 COLONIA CENTRO, PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

1.3.- QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MFC750410LB7.

1.4.- QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, CUYA DESCRIPCIÓN SE ENCUENTRA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO

1.5.- QUE PARA CUMPLIR CON LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DE LA PARTICIPACIONES MUNICIPALES, DISPONIBLES, SUFICIENTES EN LA(S) PARTIDA(S) PRESUPUESTAL(ES) NÚMERO(S) 331 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS CUYA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA SE ENCUENTRA CONFIRMADA MEDIANTE EL OFICIO No. SHM/VIII/07/2019, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2019 SUSCRITO POR EL C. MELCHOR GÓMEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, Y DE ACUERDO A LA APROBACION DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO.

1.6.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.

#### 2.- DECLARA EL "PROVEEDOR"

2-1. QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD CIVIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 56 TOMO 41 VOLUMEN "C" FOLIO 141 DE FECHA 2 DE MARZO DE 2009, PASADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO ABOGADA LUZ MARIA MARGARITA CACERES DE HEREDIA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 73 EN EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN Y QUE ESTÁ INTEGRADA POR PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL RAMO, LOS CUALES POSEEN LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA REALIZAR LAS LABORES MATERIA DE ESTE CONTRATO. QUE EL C. ADALBERTO ANTONIO ESCOBAR CHACON, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LO PREVISTO EN EL ACUERDO DEL INSTRUMENTO NÚMERO 56 TOMO 41 VOLUMEN "C" FOLIO 141 DE FECHA 2 DE MARZO DE 2009, PASADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO ABOGADA LUZ MARIA MARGARITA CACERES DE HEREDIA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 73 EN EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, IDENTIFICÁNDOSE CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO IDMEX1315829687.

2-2 QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CON EL NÚMERO GCS0903021835, DEL CUAL EXHIBE CÉDULA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, ASIMISMO MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTOS, APORTACIONES Y DEMÁS OBLIGACIONES DE ACUERDO A SU NATURALEZA.

2-3 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE 52 X 33-A NUMERO 381 DEPTO 1, COLONIA CENTRO, C.P. 97000 EN MÉRIDA, YUCATÁN.

2.-4. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE DICHA LEY.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL MUNICIPIO ", LOS SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRALES DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA CONTABLE CONSISTENTES EN:

- I.- SERVICIO REFERENCIADO AL CUADERNILLO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 COMPARATIVO CON 2017 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO (ANEXO I);
- II.- SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, COMO SE DESCRIBE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO II) AL PRESENTE CONTRATO.

##### SEGUNDA. -CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A DESARROLLAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONTRATANTE", APLICANDO SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD Y DE ACUERDO AL PROGRAMA DE TRABAJO PACTADO.

##### TERCERA. - INFORMES.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR INFORMES POR LOS TRABAJOS REALIZADOS Y LA INTEGRACIÓN MENSUAL Y ANUAL DE LA CUENTA PÚBLICA DE ACUERDO COMO SE DESCRIBE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

##### CUARTA. - ENTREGABLES.

EL "PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO PACTADO ENTREGARÁ EN FORMA IMPRESA Y DIGITAL EN DOS (2) EJEMPLARES, LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:

- ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES 2018 DE ACUERDO AL CONAC
- ELABORACIÓN CUADERNILLO DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL 2018
- MANUAL DE LOS LINEAMIENTOS DEL EJERCICIO DEL GASTO

##### QUINTA. -MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$ 825,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M/N), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL 16% (IVA) POR UN MONTO DE \$ 132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M/N), LO QUE HACE UN TOTAL DE \$ 957,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M/N).

##### SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE 60 DÍAS NATURALES. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A INICIAR EL TRABAJO OBJETO DE ESTE CONTRATO A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y CONCLUIR EL MISMO A MÁS TARDAR EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN LOS TÉRMINOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECEN EN EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE REGULA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO. POR LO QUE EL PERIODO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, SERA EN BASE A LA DOCUMENTACION E INFORMACION GENERADA.

##### SEPTIMA. FORMA DE PAGO.

AL PROVEEDOR SE LE CUBRIRÁN LOS PAGOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAGA ENTREGA DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, IMPRESA Y EN LOS FORMATOS DIGITALES PDF Y XML, QUE AMPARE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y SERÁ EN PARCIALIDADES HASTA CONCLUIR EL 100% DE LOS MISMOS.

##### OCTAVA. -PERÍODO DE PAGO.

EL "CONTRATANTE" SE OBLIGA A PAGAR LOS HONORARIOS AL "PROVEEDOR" A MÁS TARDAR A LOS VEINTE DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LAS FACTURAS POR LOS TRABAJOS EFECTUADOS, PREVIA VALIDACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

LAS FACTURAS DEBERÁN SER REQUISITADAS CON LOS SIGUIENTES DATOS:

**NOMBRE:** MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.



DIRECCIÓN: CALLE 66 S/N ENTRE 65 Y 67 COL. CENTRO C.P. 77200

RFC: MFC750410LB7

LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS DATOS DEL NUMERO DE CONTRATO, FECHA DEL CONTRATO, VIGENCIA, ASI COMO EL ORIGEN DE LOS RECURSOS.

**NOVENA. - GARANTÍAS.**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 28 PENÚLTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO I.V.A, EN FORMA DE CHEQUE CRUZADO, A FAVOR DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO Y DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL A LOS CINCO DIAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

**DÉCIMA. - SUPERVISIÓN.**

CONVIENEN LAS PARTES EN QUE EL "CONTRATANTE", TENDRÁ EL DERECHO DE VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO E INDICAR AL "PROVEEDOR" POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN A FIN DE QUE REALICE LOS AJUSTES PERTINENTES.

PARA ESTO, EL "CONTRATANTE" DESIGNARÁ UN COORDINADOR PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS CON EL SERVICIO.

**DÉCIMA PRIMERA. -CONFIDENCIALIDAD. -**

EL "PROVEEDOR " SE OBLIGA A GUARDAR ABSOLUTA DISCRECIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN Y DEMÁS DATOS A LOS QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. -RELACIONES LABORALES.**

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE CUANDO EL "PROVEEDOR", UTILICE PERSONAL DE CUALQUIER NATURALEZA EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES PARA ATENDER EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA; DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE ÉL, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO O RELACIÓN LABORAL ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO Y EL MISMO, SIENDO POR TANTO A CARGO DEL "PROVEEDOR", TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR EL "MUNICIPIO".

**DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISION.**

EL "MUNICIPIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CUANDO EL PROVEEDOR DE SERVICIOS INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

a). SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

b). TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "MUNICIPIO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PRESTADOR DE SERVICIOS. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y

c). CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONTRATANTE", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EL "MUNICIPIO" QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONTRATANTE" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN



A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, EL "MUNICIPIO" ESTABLECERÁ CON EL PROVEEDOR DE SERVICIOS OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS ORIGINALMENTE.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "MUNICIPIO" PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A DETERMINAR LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO POR EL "CONTRATANTE", SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A).- SI EL "PROVEEDOR" NO EFECTÚA LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE SERVICIOS QUE HICIERA AL "MUNICIPIO";
- B).- SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS;
- C).- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE EL "MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, SUPERVISE QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS LOS EJECUTE CONFORME A LO CONVENIDO, Y
- D).- SI EL "PROVEEDOR" INCURRE EN EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" ESTARÁ EN SU DERECHO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A EL "MUNICIPIO", DE SUSPENDER LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN CASO DE QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS DEVENGADOS NO SE REALICE EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TANTO SE DIRIMEN LAS ACCIONES CONDUCENTES POR AMBAS PARTES.

**DÉCIMA CUARTA. VERIFICACION Y PENAS CONVENCIONALES.**

EL "MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR, SI LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO SE ESTÁN EJECUTANDO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DEL MISMO.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE OBSERVAN ATRASOS INJUSTIFICADOS AL PROGRAMA DE TRABAJO, LA "CONTRATANTE" RETENDRÁ AL "PROVEEDOR" EL PAGO DE LA PARCIALIDAD CORRESPONDIENTE, HASTA EN TANTO NO SE REGULARICE EL AVANCE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SI EL "PROVEEDOR" NO CONCLUYE LOS SERVICIOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES A ÉL DIRECTAMENTE, COMO PENA CONVENCIONAL TAMBIÉN DEBERÁ CUBRIR A FAVOR DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, HASTA EN TANTO LOS SERVICIOS QUEDEN CONCLUIDOS UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 2% DEL IMPORTE DE LAS PARCIALIDADES RETENIDAS POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA NO-IMPUTABLE AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", YA QUE EN TAL EVENTO LA "CONTRATANTE" HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

**DÉCIMA QUINTA. - CANCELACIÓN DE GARANTÍAS.**

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. NO APLICA EL CASO DE LA GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

**DECIMA SEXTA. DERECHOS Y PATENTES.**



MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.  
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL  
CONTRATO A PRECIO FIJO No. MFCP/SAPM/SHM/007/2019

OFICIALÍA  
MAYOR

Tiene Runt

EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DEL PROVEEDOR, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO, LA ESTIPULACIÓN DE QUE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**DECIMA SEPTIMA. - INTERPRETACIÓN.**

PARA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LO TANTO, EL "PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO AL DÍA PRIMERO DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. MARCELO ANTONIO ABAN UC  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA MUNICIPAL.

C. MELCHOR GÓMEZ RIVERA  
TESORERO MUNICIPAL  
(AREA REQUIRENTE)

POR EL PROVEEDOR

ING. ADALBERTO A. CHACÓN ESCOBAR  
G.C. DEL SURESTE S.A. DE C.V.  
REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXO I**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO MFCP/SAPM/SHM/007/2019**

Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo a 01 de agosto de 2019

MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO  
H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

**SERVICIOS REFERENCIADOS A LA ELABORACIÓN DEL CUADERNILLO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 COMPARATIVO CON 2017 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**ANTECEDENTES:**

LA CUENTA PÚBLICA ES EL DOCUMENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 74, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL INFORME QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RINDE EL DISTRITO FEDERAL Y LOS INFORMES CORRELATIVOS QUE, CONFORME A LAS CONSTITUCIONES LOCALES, RINDEN LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS

EL CONAC, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIONES XII Y XIII, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), EN SU SEGUNDA REUNIÓN DE 2013, CELEBRADA EL 3 DE MAYO DE 2013, ACORDÓ QUE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ARMONICEN Y CONSOLIDEN LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014 EN ADELANTE.

**CONSIDERACIONES:**

POR LO ANTERIOR, EL CONACEQROO EMITIÓ LOS LINEAMIENTOS QUE SIGUEN LA DIRECTRIZ DE FAVORECER LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, SEÑALADA EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, CONSISTENTE EN PRIVILEGIAR LA CONTABILIDAD PATRIMONIAL Y PRESUPUESTARIA, QUE SE VERÁ TRADUCIDO EN MEJORES PRÁCTICAS, MEJOR CONTROL Y UNA MAYOR EFICIENCIA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

EL OBJETO DE LOS TRABAJOS ES ASESORAR, ELABORAR, INTEGRAR Y PRESENTAR LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS DISPUESTOS POR EL CONACEQROO Y QUE LA INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA, PROGRAMÁTICA Y ANEXOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL, PROPORCIONEN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013.

**NUESTROS SERVICIOS PROFESIONALES COMPRENDEN:**

ANÁLISIS DE LOS REQUERIMIENTOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS, CONTABLES, PATRIMONIALES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y ADMINISTRATIVOS, QUE SEÑALAN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS.

REALIZACIÓN DEL DISEÑO GRÁFICO INSTITUCIONAL, DEL TEXTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EL OBJETIVO, LAS DISPOSICIONES GENERALES, COMPENDIO DE FORMATOS, INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN, CONSIDERACIONES FINALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FIRMAS DE LOS DOCUMENTOS, ELABORACIÓN DE OFICIO Y ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA EN DISCO COMPACTO Y EN FORMA IMPRESA.

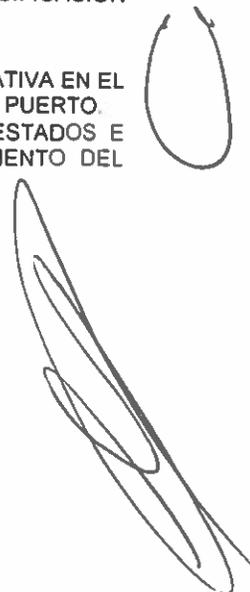
COMPRENDE LA ELABORACIÓN DEL CUADERNILLO DE LA SIGUIENTE CUENTA PÚBLICA:

- H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

TRABAJOS DE INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL:

- DISEÑO INSTITUCIONAL QUE COMPRENDEN LAS PORTADAS, CONTRAPORTADAS, ENCABEZADO, PIE DE PÁGINA, PORTADILLAS, ETC.

- RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS DIRECCIONES INVOLUCRADAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.
- ELABORACIÓN DE LA PRESENTACIÓN E INTRODUCCIÓN DEL INFORME DE CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.
- ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES COMPARATIVOS EJERCICIO 2018 Y 2017, PRESUPUESTALES, DE DISCIPLINA FINANCIERA Y ANEXOS.
- ELABORACIÓN DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.
- VERIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS ANEXOS DEL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO:
  - RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS ESPECÍFICAS DONDE SE DEPOSITAN RECURSOS FEDERALES.
  - ESQUEMAS BURSÁTILES Y COBERTURAS FINANCIERAS
  - INDICACIÓN DEL SITIO WEB DONDE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO.
  - INGRESOS POR APORTACIONES ESPECIALES FEDERALES
  - GASTOS POR APORTACIONES ESPECIALES FEDERALES
  - ESTADOS ANALÍTICOS COMPARATIVOS 2018-2017 DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEFLACTADOS
  - ESTADOS ANALÍTICOS COMPARATIVOS 2018-2017 DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEFLACTADOS:
    - ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO
    - ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO
    - ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
    - ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
- ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL PARA SU PRESENTACIÓN CUALITATIVA EN EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.
- ELABORACIÓN DEL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA EN ARCHIVO DE WORD CON LOS ESTADOS E INFORMES PRESUPUESTALES Y SUS ANEXOS EN FORMATO EDITABLE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO.
- IMPRESIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA PARA LA FIRMA DE LOS TITULARES DEL MUNICIPIO.
- DIGITALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA EN DISCO COMPACTO.
- ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE ETIQUETAS Y CARÁTULAS DEL DISCO COMPACTO.



**ANEXO II**

**SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.**

**GENERALIDADES:**

LOS LINEAMIENTOS PARA EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, TIENE COMO OBJETIVO PRIMORDIAL EL EJERCER DE MANERA CLARA Y TRANSPARENTE, EN EL MARCO DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE AUTORIZA EL CABILDO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS,

POR LO ANTERIOR, Y CONFORME A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS DENTRO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, REGLAMENTOS INTERIORES, CONVENIOS Y OTROS DOCUMENTOS NORMATIVOS COMO SON LOS MANUALES EN LA MATERIA, LE CORRESPONDE A LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EL ESTABLECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, COMO SON LAS SIGUIENTES:

- ADMINISTRAR CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.
- ELABORAR POLÍTICAS FINANCIERAS PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DEL MUNICIPIO CON EFICIENCIA EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y ACUERDOS.
- PROPONER POLÍTICAS FINANCIERAS QUE OPTIMICEN EL USO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DEL MUNICIPIO CON EFICIENCIA EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.
- EMITIR Y DIFUNDIR BAJO CRITERIOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y TRANSPARENCIA LOS LINEAMIENTOS, POLÍTICAS, SISTEMAS, PROGRAMAS Y PROCEDIMIENTOS VINCULADOS CON LA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, INFORMÁTICOS, TECNOLÓGICOS, SERVICIOS GENERALES Y SOBRE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO QUE DEBERÁN APLICAR LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

CONFORME A ESTE SUSTENTO, SE DEBE DE EMITIR EL "MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO", EL CUAL SE FUNDAMENTA EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS SOBRE EL ORIGEN, DESTINO Y USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

ASIMISMO, EN EL MANUAL SE ESPECIFICAN EN LAS NORMAS, POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LOS COMPROMISOS, QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, LLEVAN A CABO LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS APROBADOS DE GASTO DE OPERACIÓN.

EN CUANTO A LA ESTRUCTURA DEL CONTENIDO DEL MANUAL, ES CONVENIENTE MENCIONAR QUE PARA DEFINIR LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO EN EL SISTEMA CONTABLE, SE TOMARÁN COMO REFERENCIA EL UNIVERSO DE TRANSACCIONES QUE REALIZA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

**OBJETIVO**

ELABORACIÓN MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

**METODOLOGÍA:**

1. FAMILIARIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.
2. REVISIÓN DE LOS MARCOS DE COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
3. ELABORACIÓN DE LINEAMIENTOS Y OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS AL MANUAL.
4. INTEGRACIÓN DEL MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.
5. IMPRESIÓN DEL MANUAL EN CALIDAD DE IMPRENTA EN PAPEL DE ALTA CALIDAD TIPOGRÁFICA CONSIDERANDO EL DISEÑO INSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.

ATENTAMENTE.



---

ING. ADALBERTO ESCOBAR CHACÓN  
REPRESENTANTE LEGAL  
GC DEL SURESTE S.A. DE C.V.

